

Expediente: 2973/24

Carátula: OLEA SOZONIUK LILIANA RUTH C/ BIL ROXANA ELIZABETH S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 28/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20358140840 - OLEA SOZANIUK, LILIANA RUTH-ACTOR/A

90000000000 - BIL, ROXANA ELIZABETH-DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 2973/24



H102345369807

**JUICIO: "OLEA SOZONIUK LILIANA RUTH c/ BIL ROXANA ELIZABETH s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". 2973/24 - Juzgado Civil y Comercial Común XVI nom**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 27 días del mes de febrero de 2025, siendo día y hora fijados (09:00) en los autos caratulados: "**OLEA SOZONIUK LILIANA RUTH c/ BIL ROXANA ELIZABETH s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**". expediente N° 2973/24 se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: el Juez del Juzgado Civil y Comercial de la XVI° Nominación, Dr. Daniel Lorenzo Iglesias con la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4 Secretaria Ana T. Conca, la audiencista Daniela Hauad, la actora Liliana Ruth Olea Sozoniuk junto a su letrado apoderado Dr. Rodrigo Maximiliano Cangemi.

Abierto el acto, no resulta posible invitar a las partes a conciliar en razón de que no se conectó a la audiencia la parte demandada, por lo que se analizan y proveen las pruebas ofrecidas.

### **A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA:**

#### **A1 - INSTRUMENTAL/INFORMATIVA:**

**INSTRUMENTAL:** Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

**INFORMATIVA:** Desiste de este medio probatorio.

**A2 - DECLARACION DE PARTE:** Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, fíjase el día 31/07/2025 a hs. 09:00 a fin de que se presente el Sra. **Bil Roxana Elizabeth** a absolver posiciones a tenor del pliego digital propuesto por el

oferente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 CPCCT. Se hace saber que la Segunda Audiencia se llevará a cabo de manera PRESENCIAL en **Sala de Audiencias Multifuero N°1 de éste Poder Judicial**, la que se encuentra ubicada en el **2° Piso del edificio de Tribunales sito en Pasaje Vélez Sarsfield N°450**.

Secretaría libre cédula al domicilio real de la **Sra. Bil Roxana Elizabeth** (cfr. art. 360 CPCCT), debiendo el oferente adjuntar la movilidad necesaria a tal efecto.

### **A3- PERICIAL PSICOLÓGICA:**

Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, Secretaría Actuarial procede al sorteo de una **perito psicóloga** mediante sistema informático SAE, resultando sorteada la perito **Maria Florencia Rivas con domicilio en Chacabuco N° 156 Dpto C, de ésta ciudad, teléfono: 3814175092**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación de la perito sorteada. **En consecuencia:** Notifíquese a la perito sorteada a fin de que dentro del término de 24 hs. comparezca a aceptar el cargo y prestar juramento (art. 388 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 389 CPCCT). 2) Asimismo, se requiere a la perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 3) Fijase como **anticipo de honorarios** la suma de **\$40.000** - y en este mismo acto queda notificado el oferente de la prueba a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo por la perito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que la perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente a la perito y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 4) En caso de ser necesario para su labor, se hace saber a la /al perito que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE y si precisa la compulsión de la misma en formato papel se hará saber a las partes para que la acerquen al Juzgado. 5) Se hace conocer a la perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **20 días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto para gastos se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con lo necesario para elaborar la pericia. 6) Asimismo, se hace saber a la perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas por escrito o podrá ser citada a segunda audiencia. 7) Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

Notifique el interesado a la perito, liberando al Juzgado de notificar a la misma mediante cédula.

**A4 - TESTIMONIAL:** Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A tal fin, fíjase fecha de audiencia a fin de que comparezca a prestar declaración: **VANESA ANALÍA CORDERO**, DNI 25.129.129, CUIL 27-25129129-8, domicilio real en Sarmiento N° 287, Famaillá, Tucumán para el día **31/07/2025 a hs. 09:00** en Sala N°1 ubicada en 2do. piso del Palacio de Tribunales sito en Pasaje Vélez Sarsfield N°450 de ésta ciudad. Se hace saber que la Segunda Audiencia será llevada a cabo de manera presencial en Sala de Audiencias anteriormente indicada.

Se deja constancia que el oferente se compromete a notificar y asegurar la presencia de la testigo en la audiencia mencionada, bajo su exclusiva responsabilidad, liberando al Juzgado de notificar a la misma mediante cédula.

En éste estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción.

Se hace saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -28/02/2025- y culmina el día 31/07/2025 - día de la celebración de la 2da. Audiencia, en la cual deberán alegar oralmente.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Se da por finalizado el acto. Dejo constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota. DSH - 2973/24

**Actuación firmada en fecha 27/02/2025**

Certificado digital:

CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

Certificado digital:

CN=CONCA Ana Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27315896458

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.